ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ	**GESTION CONTRACTUAL**	**CODIGO**	
		VERSION	
	JUSTIFICACION DE MODIFICACION CONTRACTUAL	**FECHA:** 2026	
		Página **1** de 4	

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA
0 4 MAY 2026
Hora: 4:00 PM
Quien Recibe:

Fecha de elaboración	16/04/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL					
Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	**X**	**Convenio**	
Número:	075 DE 2026	**Fecha de suscripción**	20 DE ENERO DE 2026		
Objeto según minuta	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA SUPERVISIÓN Y FORMULACION PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS				
Contratista/Asociado	NICOLAS CERVERA HINCAPIE				
Nit o C.C	1.152.472.243				
Dependencia	SECRETARIA DE OBRAS				
Plazo según minuta	120 DIAS				
Fecha de inicio según Acta de inicio	23 DE ENERO DE 2026				
Fecha de terminación según Acta de inicio	22 DE MAYO DE 2026				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)	
Adición de recursos	*X*
Prorroga (ampliación plazo)	*X*
Modificación a una clausula	*N/A*
Aclaración	*N/A*

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:	
Valor inicial	$ 14.400.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha	*$ 0*
Valor que se solicita adicionar	$ 7.200.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$ 7.200.000
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	*50%*
Valor total más adición solicitada	*$ 21.600.000*

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:	
Plazo que se solicita prorrogar:	SESENTA (60) DIAS
Desde: 22 de mayo de 2026 Hasta: 21 de julio de 2026	
Anexos	- Formato de necesidad: 1 folio -Cdp – 2 folios -Bpim – 2 folios

3. ANTECEDENTES

DESCRIPCION	FECHA	PLAZO / ADICION
ACTA DE INICIO	23 DE ENERO DE 2026	120 DIAS

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta que el objeto contractual abarca actividades críticas de planeación técnica y vigilancia de obras en curso, una interrupción en la ejecución de estas labores generaría un vacío operativo que pondría en riesgo el cumplimiento de los cronogramas institucionales y la correcta inversión de los recursos destinados a la infraestructura municipal o regional. La adición de tiempo se fundamenta en la necesidad de asegurar que los procesos de supervisión de las obras complementarias no queden desatendidos, salvaguardando así la calidad de las intervenciones y el cumplimiento de las normativas vigentes por parte de los contratistas de obra

Estos sesenta (60) días adicionales permitirán al contratista continuar con la entrega de informes técnicos detallados, consolidar los expedientes de supervisión y brindar el soporte necesario para la transición hacia nuevas fases de los proyectos - contratos de infraestructura a cargo de la Secretaría. Bajo los principios de economía y eficacia, esta ampliación no busca solo extender el vínculo contractual, sino blindar el interés general al evitar que procesos de formulación de alta complejidad queden inconclusos, asegurando que la entidad cuente con el respaldo profesional idóneo para la toma de decisiones técnicas y financieras durante este periodo crítico de ejecución de metas institucionales.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	CANT	VALOR TOTAL
5,3	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA SUPERVISIÓN Y FORMULACION PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	DIAS	$ 120.000	60	**$ 7.200.000,00**
TOTAL					**$ 7.200.000,00**

5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del*

Estado", y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP.

Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición #1 y prórroga #1 previamente referida al contrato 075 de 2026.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes"

6. BALANCE FINANCIERO

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato **075 de 2026** y teniendo en cuenta que el contrato vence el **22 de mayo de 2026**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal y de la prestación de servicios profesionales, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000,00)**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado.

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO	$ 14.400.000	
TOTAL EJECUTADO		$ 10.800.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 3.600.000
SUMAS IGUALES	$ 14.400.000	$ 14.400.000

7. TIPO DE MODIFICACION Y GARANTÍAS

Tipo de garantía	N/A
No. Póliza	N/A
No. Anexo	N/A
Valor Adición ($)	$ 7.200.000
Prórroga	SESENTA (60) DIAS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR ANDRES RODRIGO CRUZ SANCHEZ	
CARGO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	**FIRMA**